ORDENANZA Nº 3233

VISTO:

La Ordenanza Nº 3209 por la que se autoriza al Intendente Municipal a concretar un endeudamiento con asociaciones mutuales, financieras y/o bancarias por hasta la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES ($50.000.000); y

CONSIDERANDO:

I) Que el mencionado endeudamiento tiene como finalidad cubrir gastos ocasionados por la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nº 27.541.

II) Que ante el futuro incierto que se presenta en el sector de la economía de nuestro país, esta Administración considera conveniente contar con recursos extraordinarios para destinarlos a la compra de maquinarias, herramientas, y la realización de obras públicas.

III) Que para los casos de créditos tomados ante entidades bancarias reconocidas por el Banco Central de la República Argentina, es necesario autorizar al Departamento Ejecutivo a ceder a favor de la entidad bancaria sus derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas (Ley 8663).

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Art.1º: AUTORÍZASE al Intendente Municipal en el caso de concretar endeudamientos con entidades bancarias reconocidas por el Banco Central de la República Argentina a ceder "pro solvendo" irrevocablemente a favor de la entidad bancaria en cuestión sus derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas (Ley 8663), por hasta las sumas que correspondan en concepto de capital con más los intereses y gastos del crédito tomado.

Art.2º: AUTORÍZASE a la Contaduría General de la Provincia a retener automáticamente del Régimen de Coparticipación citado, los importes necesarios para la ejecución de la misma conforme lo resuelto en la presente Ordenanza.

Art.3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.